

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE, EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, MEDIANTE LICITACIÓN, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN.

Expediente: APROVECHAMIENTOS PAT-2024-23

Título: APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE 2024 EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

El Pliego Tipo de Condiciones Particulares ha sido informado favorablemente por el representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2021 y aprobado por Resolución de la Viceconsejera de fecha 29 de julio de 2021.

Asimismo, el presente Pliego y sus anexos correspondientes han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial, según informe INF-2024/106 de fecha 17 de Julio de 2024.





ÍNDICE.

I. ELEMENTOS DE LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. Ámbito de aplicación.
2. Régimen jurídico.
3. Objeto del contrato.
4. Canon de licitación.
5. Plazo del contrato.

II. PROCEDIMIENTO, FORMA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del contrato.
2. Publicidad.
3. Capacidad para presentar proposiciones del contrato y requisitos de solvencia.
4. Presentación de las proposiciones.
 - 4.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
 - 4.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 4.2.1. Sobre nº 1: Documentación general.
 - 4.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
5. Adjudicación
 - 5.1. Mesa de contratación.
 - 5.2. Recepción de documentación.
 - 5.3. Apertura de proposiciones.
 - 5.4. Clasificación de ofertas.
 - 5.5. Documentación previa a la adjudicación.
 - 5.6. Adjudicación del contrato.
6. Formalización del contrato.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Derechos y obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento.

1.1. Derechos de la persona titular del contrato de aprovechamiento.

1.2. Obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento..

2. Derechos y obligaciones de la Administración.

3. Subrogación y cesión del contrato.

4. Modificación del contrato.

5. Resolución del contrato.

6. Control de las actividades asociadas al contrato.

7. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.

8. Responsabilidad y sanciones.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

V. ANEXOS

<u>ANEXO I</u>	CUADRO RESUMEN
<u>ANEXO II</u>	ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LICITACIÓN
<u>ANEXO III</u>	REQUISITOS DE SOLVENCIA
<u>ANEXO IV</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO.
<u>ANEXO V</u>	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
<u>ANEXO VI</u>	AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
<u>ANEXO VII</u>	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
<u>ANEXO VIII</u>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.
<u>ANEXO IX</u>	MODELO DE CONTRATO.



I. ELEMENTOS DE LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. Ámbito de aplicación.

El presente pliego regirá la adjudicación de aprovechamientos forestales tanto en montes públicos patrimoniales como en montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, en los que se haya acordado que el aprovechamiento quedará en la esfera de la titularidad de la Administración, y cuya gestión esté adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El presente pliego será aplicable a los tipos de aprovechamientos forestales que supongan un uso privativo del monte a cambio de un precio que podrá ser monetario o incluir mejoras en el monte como parte del precio, mejoras que deberán quedar definidas previamente en el pliego de prescripciones técnicas.

Las condiciones de este pliego se completarán con los pliegos especiales para cada tipo de aprovechamiento y con los pliegos particulares en el que se especificará concretamente las condiciones puntuales del aprovechamiento en cuestión.

2. Régimen jurídico.

Los aprovechamientos forestales objeto del presente pliego han de entenderse como usos que implican un aprovechamiento especial del monte que, sin impedir el uso común del mismo, suponen la obtención de una rentabilidad singular para el que lo realiza.

El presente aprovechamiento se regirá por la normativa patrimonial y forestal, regulada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

De conformidad con el artículo 110 LPAP y el art. 66 Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente pliego se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por las reglas de Derecho público, en cuanto actos separables aplicando las normas de Derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción, respecto del régimen de otorgamiento las prescripciones que a tal respecto se contengan en la normativa de contratación del sector público de aplicación.

La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA). Mientras que la normativa autonómica en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.

El otorgamiento de el contrato para la ejecución del aprovechamiento forestal, en atención a lo dispuesto en el artículo 92.1 y 96.3 de la LPAP, se efectuarán de oficio por la Administración Forestal previa licitación, observando las reglas de publicidad y concurrencia competitiva, o a instancias de parte abriendo a la participación de otros interesados mediante los correspondientes anuncios, declarándose aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de aplicación y en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que



se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El procedimiento de licitación en caso de que únicamente se use como criterio de adjudicación el económico, será el de subasta, y si hubiese otros criterios, de acuerdo con las excepciones previstas en la legislación patrimonial y, para el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 226 ss del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de licitación será el de concurso, sin perjuicio de los supuestos que permite la legislación patrimonial de adjudicación directa -art. 137 LPAP-.

3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el aprovechamiento especial en terrenos forestales gestionados por la Consejería de Sostenibilidad, y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de los recursos forestales especificados en anexo I de este Pliego.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.i de la Ley de Montes, se entiende por Aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.

4. Canon de licitación.

El canon de licitación es la contraprestación que la Administración recibe del adjudicatario del contrato a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto de la misma.

El canon podrá satisfacerse mediante precio y/o realización de mejoras en el monte que previamente hayan sido ubicadas geográficamente, valoradas económicamente y determinadas técnicamente sobre la base de un informe motivado previo efectuado por el órgano competente, y que se encuentran definidas en el pliego de condiciones particulares.

El canon mínimo de licitación es el que figura en el anexo I para cada lote, será mejorable al alza y deberá valorarse económicamente en términos monetarios.

El sistema de determinación del canon se ha calculado sobre la estimación del valor de mercado de los aprovechamientos objeto de este pliego, cuya metodología se explicita en el anexo I.

El canon definitivo a abonar por el adjudicatario será aquél incluido en su oferta.

Con anterioridad a la expedición de documento habilitante para el inicio de las actuaciones de aprovechamiento forestal, la persona adjudicataria deberá satisfacer el canon monetario establecido, a no ser que en el anexo I se establezca su fraccionamiento, en cuyo caso el canon será satisfecho según el régimen periódico que al efecto se establezcan en el citado anexo I. En cualquier caso, la persona adjudicataria podrá optar por la satisfacción total del canon con anterioridad a los plazos establecidos en el presente pliego cuando el canon haya sido establecido como precio.



En aquellos casos en que parte de la contraprestación correspondiente al canon consista en la realización de determinadas mejoras del monte, éstas quedarán determinadas en pliego de prescripciones técnicas y deberán sujetarse al instrumento de gestión correspondiente, a las condiciones específicas que se definen en dicho pliego. Para el inicio de las citadas actuaciones de mejora del monte, el adjudicatario deberá a su costa, obtener cuantas otras licencias o autorizaciones puedan ser requeridas.

La adjudicación en todos los lotes estará sujeta a Riesgo y Ventura, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se prevea para aprovechamientos que presenten dificultades técnicas para su cuantificación previa, el sistema de mediciones y liquidación final. En caso de que se prevea este sistema de liquidación final, en ningún caso el importe a satisfacer por el adjudicatario será negativo o inferior a la valoración de las mejoras que en su caso haya de realizar el adjudicatario.

En el caso de que las actuaciones de mejora establecidas como canon no hayan sido efectuadas por la persona adjudicataria en tiempo y/o forma, el órgano competente exigirá el precio de las mismas al adjudicatario según los mecanismos establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que de acuerdo a lo previsto en los artículos 100 ss. Ley 39/2015, de 1 de octubre para el eventual incumplimiento de las actuaciones de las mejoras previstas en esta cláusula resultara de aplicación las medidas de ejecución forzosa.

La demora en los pagos por parte de la persona adjudicataria generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se establecerá conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El abono del precio por parte de la persona adjudicataria se realizará según se indique en el anexo I.

En los casos en que el abono del canon se haya establecido en forma periódica, la persona adjudicataria deberá haber efectuado el abono del mismo antes de realizar el aprovechamiento correspondiente al periodo, y deberá presentar al órgano competente la acreditación de haberlo satisfecho. En el caso de que el abono del precio se realizase mediante la realización de mejoras en el monte, la acreditación de su realización conforme a las condiciones estipuladas por el órgano de contratación corresponderá a la persona designada por la Administración a tal fin.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, será el establecido en el anexo I del presente pliego, que en ningún caso podrá superar los 5 años de duración.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde la firma del documento habilitante para el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, que en general, salvo indicación en contrario corresponderá con el día siguiente al de la firma del contrato.

En caso de existir periodos inhábiles a efectos de ejecución de los aprovechamientos forestales objeto de la adjudicación, éstos quedarán expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y no modificarán el periodo de vigencia del aprovechamiento. En caso de que por causas ajenas a la persona adjudicataria, el aprovechamiento no haya podido llevarse a cabo en los periodos autorizados, la persona adjudicataria podrá solicitar que estos periodos no se tengan en cuenta y la Administración podrá autorizar su ejecución fuera del periodo contractual, siempre que no exista perjuicios para terceros o para el medio ambiente.



II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del contrato.

La enajenación de los recursos naturales renovables característicos de los montes objeto de este pliego se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública. El inicio de este procedimiento podrá ser de oficio o a instancia de parte, y la selección de los adjudicatarios se efectuará valorándose la proposición presentada que, conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de este pliego, sea considerada la más ventajosa.

En los supuestos previstos en el artículo 186.2 del RPA, es decir por razones de urgencia, secreto, características específicas del bien, circunstancias excepcionales, imposibilidad o grave dificultad de promover la concurrencia de ofertas, inexistencia de oferentes, quiebra de la subasta previamente convocada o no adjudicación de la misma, debidamente justificadas, se podrá usar el procedimiento de adjudicación directa.

Igualmente se podrá usar la adjudicación directa si el importe de licitación para el conjunto de los lotes es inferior a 6.010 €.

La naturaleza de la tramitación del expediente de adjudicación, ordinaria o urgente, y de los criterios de adjudicación quedan recogidos los anexos I y VIII de este pliego.

La licitación del presente contrato tendrá carácter electrónico, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus COVID-19, con relación a la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) -BOJA nº 30, de 27 de mayo de 2020.

Las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.



2. Publicidad.

El órgano de contratación anunciará en su perfil de contratante la licitación del procedimiento de otorgamiento del aprovechamiento.

En el perfil de contratante de la Administración se publicará el anuncio de licitación, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros de la Comisión Técnica, la adjudicación del contrato, el plazo en que debe procederse a su formalización y la propia formalización, así como cualquier otro dato e información relevante.

3. Capacidad para concurrir a la licitación y requisitos de solvencia.

Están facultadas para presentar proposición de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, en el resto de la documentación del presente procedimiento, en la legislación aplicable y que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

4. Presentación de proposiciones.

Las personas interesadas deberán presentar una proposición a través del portal del SiREC-Portal de licitación electrónica mediante certificado digital de representante o apoderado o certificado digital de persona física. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

4.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica



de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

4.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Para seleccionar a la persona adjudicataria únicamente se consideran los criterios del importe de la oferta y los criterios adicionales establecidos en el anexo VIII de este pliego. Se presentarán los sobres números 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cada sobre contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 4.2.1.y 4.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los aprovechamientos forestales que integran esta adjudicación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las personas licitadoras los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la licitación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Cuando así esté previsto en el anexo I, el órgano de contratación podrá limitar la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, o establecer que la participación de las mismas pueda ser realizada a la totalidad de los lotes ofertados. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación.

También podrá preverse en el anexo I que el órgano de contratación pueda limitar la adjudicación a un número máximo de lotes por ofertante, en cuyo caso en la oferta deberá especificar la preferencia en los lotes en caso de resultar adjudicatario.

Cada uno de los sobres contendrá la información que se indica a continuación:

4.2.1. Sobre nº 1: Documentación general.

Los documentos a incorporar en el sobre n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el en el capítulo II de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, debiendo presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal de empresas, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben o constituyen, el porcentaje de participación de cada una, así como que asumen el



compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración.

La persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo IV.A o IV.B, según corresponda, y anexo V que sustituirá a la aportación de la documentación a que se refieren los apartados a), b), e) del punto 4.2.1. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación del resto de apartados.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para licitar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la actuación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de los licitadores se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III por el órgano de contratación. Se considerará que la empresa tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo III.

No obstante, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en aquellas licitaciones cuyo canon mínimo de licitación no exceda de 80.000 € en aplicación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación del aprovechamiento, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

e) Declaraciones responsables.

Los participantes en el procedimiento, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017.

f) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramita el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso la persona licitadora deberá aportar autorización que lo permita según modelo adjunto como anexo VI.

g) Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del RPA, las personas licitadoras deberán justificar la constitución de una garantía provisional por un importe equivalente al uno y medio por ciento del valor del bien objeto de explotación. El importe de la garantía provisional está determinado en el anexo I.

La garantía provisional deberá constituirse mediante aval bancario o depósito en efectivo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas, del cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización de la concesión, así como del cumplimiento de la obligación de la formalización de la concesión, sin que ello suponga que la responsabilidad de la persona licitadora en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.



Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original que deberá haber sido autorizado por un apoderado de la entidad avalista cuyo poder debe haber sido bastanteado previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora decide constituir la garantía en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el anexo I.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias inmediatamente después de la adjudicación de la concesión. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

h) Documentación acreditativa de los criterios no económicos para la adjudicación.

En este sobre electrónico número 1 se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios no económicos que en función del tipo de aprovechamiento se encuentran definidos en el anexo VIII de este pliego.

4.2.2. Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios económicos de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre número 2 se incluirá la documentación que se indica en el anexo VIII que se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

La proposición económica, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo VII, debiendo indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica para cada lote, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea inferior al canon mínimo de licitación establecido en el anexo I.

En caso de discordancia entre las cantidades consignadas en cifras y las consignadas en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que la persona licitadora reflejara en la documentación del sobre electrónico número 2, referencia o documentación que deba incluirse en el sobre electrónico número 1, ésta no será valorada en ningún caso.



5. Adjudicación.

5.1. Mesa de contratación.

La composición de la mesa de contratación se compondrá de acuerdo a lo previsto en el art. 160 RPA y se publicará en el perfil de contratante de dicho órgano con una antelación mínima de siete días hábiles con respecto a la fecha establecida en dicho perfil para su constitución formal.

La mesa para decidir sobre el otorgamiento de la adjudicación tendrá en consideración el art. 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala que para la adjudicación, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en el anexo VIII de este pliego.

5.2. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del SiREC en la Delegación Territorial expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas en plazo y las presentadas fuera de plazo, que, junto con los sobres electrónicos remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación.

5.3. Apertura de proposiciones.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará por medios electrónicos o a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde la celebración del acto de apertura del sobre número 2, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el presente pliego y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del procedimiento.

5.4. Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y determinará la oferta más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la determinación de la oferta más ventajosa aquélla que oferte un mayor canon y si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso



de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persistiese la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

En caso de que se hayan limitado el número de lotes máximo que cada licitador pueda ser adjudicatario, se considerará para la adjudicación la prioridad establecida por el licitador y en caso de que no la haya establecido, se considerará como prioridad el orden en que haya presentado las ofertas.

Si la limitación establecida fuese para presentar un número máximo de ofertas, si se sobrepasa este número, se considerarán excluidas de la licitación la totalidad de las ofertas presentadas por el licitador.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, levantará acta donde se exprese la propuesta de adjudicación, sin que ésta cree derecho alguno a favor de la persona adjudicataria propuesta.

5.5. Documentación previa a la adjudicación.

5.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos o a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

5.5.2. La documentación a presentar será la siguiente:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía indicado en el anexo I.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto de la concesión y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta, referida al ejercicio corriente, o carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 4.2.1.f).



El órgano concedente trasladará la documentación presentada a la Mesa de adjudicación para su examen. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de cinco días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La autorización para la adjudicación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, de conformidad con el artículo 25.1 de la Orden de 15 de Noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo de cinco días se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

5.6. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta más ventajosa, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, autorizará la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 25.1 de la Orden de 15 de Noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución del contrato deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano concedente.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si la licitación fuera declarada desierta, ésta quedará abierta por un plazo de tres meses desde dicha declaración durante el cual podrá adjudicarse la licitación desierta a la primera proposición presentada por escrito que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego.

No obstante, para el caso de que la licitación se declare desierta se podrá ejercer el derecho de tanteo a favor de las entidades públicas y adjudicación cuando la licitación quede desierta en los términos de los artículos 270 y 271 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 28.1 Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021: “Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de adjudicación de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)”.



6. Formalización del contrato.

El plazo para la formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a un mes contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la persona adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación:

- En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del plazo del aprovechamiento hasta su extinción.
- Tener suscritas las pólizas de seguro exigidas en el presente pliego.
- Haber constituido garantía definitiva en modo análogo a la garantía provisional y por el importe establecido en el anexo I.
- En su caso, haber efectuado pago correspondiente al primer periodo del canon.

El documento administrativo de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo la persona adjudicataria solicitar que el documento administrativo de formalización del contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano concedente en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en los correspondientes periódicos oficiales.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Derechos y obligaciones de la persona titular del contrato.

El titular del contrato deberá observar y cumplir estrictamente la normativa general y sectorial que resulte de aplicación en el ámbito territorial y material.

1.1. Derechos de la persona titular del contrato:

1. Derecho a utilizar el terreno forestal objeto del contrato para ejercer el aprovechamiento forestal indicado en el anexo I, así como aquellas otras actividades de mejora que el adjudicatario haya licitado aportando para ello los medios materiales y personales, propios o ajenos, que le sean precisos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no será responsable en el caso de que la persona titular del contrato no lograra obtener las licencias, autorizaciones que resultaran preceptivos para desarrollar la actividad objeto de contrato, con lo que, en el referido supuesto, la persona adjudicataria no tendrá derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

2. Derecho a exigir a la Comunidad Autónoma de Andalucía el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración.



1.2. Obligaciones de la persona adjudicataria.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria:

1.2.1. El titular del contrato asume la obligación de abonar el canon que sirva como contraprestación a la Administración por el uso o aprovechamiento especial de los terrenos forestales objeto de la adjudicación en los plazos previstos en el presente pliego.

1.2.2. El titular del contrato también estará obligada a abonar los tributos que graven las actividades vinculadas al aprovechamiento forestal adjudicado.

1.2.3. El titular del contrato deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

El importe de estas cargas derivadas de la ejecución de los aprovechamientos forestales adjudicados forman parte de los gastos asumidos por la proposición económica y conforme a esta estipulación se traslada la obligación de pago a la persona titular del contrato. La persona titular del contrato indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente estipulación.

1.2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el titular del contrato tendrá la obligación de conservar y no disponer del bien.

En relación con la obligación de conservación, la persona titular del contrato deberá utilizar el bien objeto de la adjudicación conforme a su naturaleza y al uso permitido y también estará sujeto a las determinaciones de los planes de aprovechamientos (arts. 65 y 66 LFA) así como a la planificación forestal y resto de planificación ambiental y sectorial, resultaría necesario

En caso de que el concesionario haya debido ejecutar obras auxiliares para la saca y transporte de los productos, deberá adecuarse a las indicaciones de la persona designada por la Administración como responsable del aprovechamiento. Estas infraestructuras deberán quedar restauradas o habilitadas para su función, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y a las directrices de la persona responsable del aprovechamiento, designada por la Administración.

Los caminos y vías existentes que use el concesionario para el aprovechamiento, deberán mantenerse en el estado previo al mismo.

Los productos no extraídos al final del aprovechamiento quedarán en poder de la Administración, no pudiendo reclamar el concesionario ningún derecho o compensación sobre los mismos al finalizar la concesión.

1.2.5. El titular del contrato estará obligado a mantener suscrita y abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos objeto del aprovechamiento y su entorno, así como a mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.7 f) de la LPAP. El beneficiario del seguro de daños deberá ser la Administración concedente, quien determinará el importe mínimo de cada póliza de seguro a suscribir en atención a las circunstancias de cada caso.

1.2.6. El titular del contrato tendrá la obligación de cumplir íntegramente sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con relación a los trabajadores adscritos a la actividad a desarrollar en los terrenos forestales objeto de la adjudicación. Además, la persona titular del contrato deberá dejar indemne a la Comunidad



Autónoma de Andalucía ante cualquier reclamación que las personas empleadas por aquélla o las personas profesionales, colaboradoras o dependientes, le dirijan a la Comunidad Autónoma alegando cualquier tipo de responsabilidad directa o subsidiaria de ésta última derivada de unas relaciones laborales o mercantiles que resultan totalmente ajenas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2.7. El titular del contrato se compromete a cumplir las obligaciones que impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por la persona titular del contrato, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y personas trabajadoras autónomas o cualquier otra forma de contratación para la ejecución del aprovechamiento estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Administración concedente.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, la persona titular del contrato deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus personas trabajadoras y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

1.2.8. El titular del contrato deberá designar y comunicar a la Administración, con anterioridad al inicio del aprovechamiento, el nombre, cualificación profesional y datos de contacto (teléfono móvil, correo electrónico, etc) de la persona responsable de las actividades objeto del contrato. Esta persona tendrá capacidad para representar a la persona titular del contrato en todo cuanto se refiera a las actividades de aprovechamiento forestal objeto del contrato, será la responsable de dirigir dichas actividades, actuará como interlocutora con la Administración concedente e informará y prestará completa colaboración a las personas designadas por esta última para el control y supervisión de las actividades adjudicada.

1.2.9. El titular del contrato no obstaculizará el ejercicio de otros usos compatibles que otras personas puedan efectuar sobre los terrenos objeto de aprovechamiento forestal adjudicado.

1.2.10. El titular del contrato deberá prestar completa colaboración a autoridades y funcionarios públicos en el ejercicio de sus potestades administrativas.

1.2.11. El titular del contrato, en ningún caso, podrá realizar actuaciones que supongan el ejercicio de potestades reservadas a autoridades y funcionarios públicos. Ni efectuar tareas ordinarias de la Administración que en todo caso deberían ser realizadas por el personal de ésta.

1.2.12. El titular del contrato también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y todas aquellas derivadas de la legislación aplicable.

2. Derechos y obligaciones de la Administración.

La Administración tendrá derecho a:

- 1- Exigir al titular del contrato el cumplimiento íntegro de las obligaciones del presente pliego.
- 2- La facultad de inspeccionar el bien objeto del contrato, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la adjudicación.
- 3- El resto de obligaciones que le fueran exigibles como titular del contrato en virtud de la normativa aplicable.



Serán obligaciones de la Administración las que se enumeran a continuación:

1. Poner a disposición de la persona titular del contrato el terreno forestal objeto del mismo.
2. Designar una persona responsable de controlar y supervisar las actividades de aprovechamiento forestal y de las mejoras en su caso.
3. Cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego o derivadas de la legislación aplicable.

3. Subrogación y cesión del contrato.

La persona titular del contrato no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, la posición que se deriva del contrato, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo, sin la previa obtención del consentimiento de la Administración, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 y 233 del RPA, únicamente se admitirán subrogaciones o cesiones del contrato de aprovechamiento cuando se hagan en favor de una persona que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración. En el caso de que la Administración acepte la subrogación o cesión del contrato, la garantía constituida por la persona titular del contrato inicial de la misma se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicha garantía.

4. Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, debiendo quedar tales circunstancias acreditadas y justificadas detalladamente por el órgano técnicamente competente.

La modificación requerirá el mutuo acuerdo de las partes implicadas, la no alteración del objeto, naturaleza y características del contrato, así como el respeto del ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración. Extremos que deberán ser acreditados por el órgano competente.

5. Resolución del contrato.

El contrato de aprovechamiento forestal se resolverá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular del contrato o extinción de su personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de la persona titular del contrato.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona titular del contrato, declarado por el órgano que adjudicó y formalizó el contrato.



- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Incurrir la persona titular del contrato, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la normativa de contratos del sector público.
- h) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de prevención de riesgos laborales y de la normativa sectorial de aplicación.
- i) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, incluido el abandono por parte de la persona titular del contrato. Se entenderá como abandono, siempre que no sea por causas imputables a la Administración, que el aprovechamiento forestal objeto del contrato haya dejado de ejecutarse, o que no se efectúe con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en los plazos estipulados en el programa de actividades aprobado.
- j) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.
- k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

6. Control de las actividades asociadas al contrato.

6.1 Responsable designado.

La administración designará una persona responsable encargada de la comprobación y vigilancia del cumplimiento del condicionado, prescripciones técnicas y demás términos asociados al contrato, así como emitir los informes técnicos y dictar al adjudicatario las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los usos autorizados. La citada designación será comunicada a la persona autorizada en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

La persona responsable designada será una persona física que preste sus servicios en la Administración, y con formación técnica forestal.

Asimismo, La administración podrá designar personas auxiliares para el control de las actividades asociadas a al contrato.

7. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.

Finalizadas las actividades de aprovechamiento forestal objeto del contrato o alcanzado el plazo de ejecución, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se consignará el estado de las superficies de actuación y, en su caso, el cumplimiento de las actuaciones de mejora del monte ejecutadas por la persona titular del contrato.

En caso de que la actuación de la persona titular del contrato haya producido daño o menoscabo al monte, se levantará acta y se notificará a la persona titular del contrato la obligación de reparar a su costa el daño o menoscabo que su actuación haya producido en el monte, dicha reparación será sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole derivada de dicha actuación.



Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al adjudicatario la fianza y se iniciará el plazo de garantía, al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverá la fianza definitiva.

De no llevarse a cabo las operaciones de eliminación de residuos, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, la Administración podrá ejecutarlas de forma subsidiaria con cargo a la garantía prestada por la persona titular del contrato.

Las operaciones expresadas en el párrafo anterior, ejecutadas de forma subsidiaria por la Administración, así como los aprovechamientos indebidos efectuados serán valorados por la persona responsable designada. Del resultado de la valoración se elaborará un documento de pago que será notificado a la persona titular del contrato que, en su caso, deberá abonar los gastos generados que excedan del importe de la garantía en el plazo establecido en dicha notificación. Transcurrido el plazo, los gastos generados que excedan del importe de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos y reintegrarse a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la vía de apremio.

En todo caso, el Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

8. Plazos.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de ampliación del plazo del contrato; se podrá prever una o varias ampliaciones de plazo, cuando por circunstancias ajenas al adjudicatario, el aprovechamiento no haya podido ejecutarse en el plazo previsto y estas aplicaciones de plazo no podrán en su conjunto superar a la duración del propio contrato.

En ningún caso podrá producirse la ampliación del plazo del contrato por el consentimiento tácito de las partes.

Una vez que sea firme la adjudicación, para el disfrute del aprovechamiento y para la realización en su caso de las mejoras, el adjudicatario quedará obligado a seguir las indicaciones de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén.



9. Responsabilidad y sanciones.

De todos los daños y perjuicios, incluso los que lo fueren por omisión o descuido, que durante su vigencia se ocasionen en los terrenos forestales implicados, incluidas las respectivas zonas de 200 metros a su alrededor, o en las vías forestales y demás infraestructuras forestales utilizadas, se hará responsable a la persona titular del contrato de aprovechamiento, a menos que este denuncie a los autores dentro de los diez días siguientes a aquel en que tales hechos fuesen cometidos o al de la fecha en que haya tenido conocimiento de los mismos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Competencias y Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul es el órgano competente para adjudicar el aprovechamiento forestal, de acuerdo con la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y ostenta la prerrogativa de interpretar su contenido, modificarlo por razones de interés público, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al adjudicatario. Y los acuerdos que se adopten por el órgano competente sobre estas materias, previo informe del órgano competente en la materia, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la contrato.

LA DELEGADA TERRITORIAL.

EL ADJUDICATARIO.

Firma electrónica: María José Lara Serrano

Fdo.:



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE, EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, MEDIANTE LICITACIÓN, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN.

Expediente nº: APROVECHAMIENTOS PAT-2024-23
Objeto del contrato: APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE 2024 EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Lugar de ejecución y cantidad estimada del/los recurso/s objeto de aprovechamiento forestal:				
Lote nº	Término municipal	Monte (Código JA)	Recurso	Cantidad
1	Torre del Campo	El Barranco (JA-20060-CP)	Biomasa y Coníferas	296,4 T.m 889,2 m.c.
2	Santa Elena	Mesa del Rey (JA-20107-CP)	Corcho (De Reproducción y Bornizo)	13000 Kg de reproducción y 3000 Kg de Bornizo
3	Marmolejo	Posada Vieja y Pizarro (JA-20066-CP)	Piñas	10.000 Kg.

**Canon mínimo de licitación para cada lote:**

Lote nº	Canon mínimo (IVA excl.)	% IVA	Total (€)	Determinación del canon	Lote sujeto a
1	2.815,80 €	21	3.407,12 €	296,4 Tm. X 0,5 €/Tm. 889,2 mc x 3 €/mc	Liquidación Final
2	10.850 €	21	13.128,50 €	13.000 Kg Reproducción X 0,8 €/Kg. 3.000 Kg Bornizo X 0,15 €/Kg.	Riesgo y Ventura
3	1.400 €	10	1.540,00 €	10.000 Kg X 0,14 €/Kg	Liquidación Final
0			0		

Régimen de abono del canon:

El abono del precio excluido el valor de las mejoras a realizar, correspondiente a la primera anualidad se realizará una vez notificada la adjudicación, antes del inicio de la ejecución del aprovechamiento. En caso de que la modalidad del aprovechamiento sea la de mediciones y liquidación final el pago de la primera anualidad se corresponderá con el 50 % del precio de adjudicación, excluido el valor de las mejoras, abonándose el resto del importe correspondiente a la anualidad en el plazo máximo de 30 días desde la medición final.

El pago del precio correspondiente del aprovechamiento no exime al adjudicatario de la obligación de comunicación previa a la Delegación Territorial en cada anualidad, según establezca el Pliego General de Prescripciones Técnicas particulares.

El pago de los aprovechamientos correspondientes a la segunda y sucesivas anualidades se realizará antes del comienzo de las mismas, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para el caso de aprovechamientos con liquidación final la forma de abono será análoga a la establecida para la primera anualidad, es decir se abonará antes del inicio un 50 % del importe excluidas las mejoras y el resto con la liquidación final de esa anualidad.

Importe total (IVA excluido): 15.065,80 €

Importe del IVA: 3.009,82 €

Importe total (IVA incluido): 18.075,62 €

Importe desglosado:

- pago en unidades monetarias: 15.065,80 €

-pago mediante realización de mejoras: 0 €

Valor estimado del contrato: 15.065,80 €

Método de cálculo:

- *Cuantía estimada de los recursos objeto de aprovechamiento forestal establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada aprovechamiento multiplicada por la tasación unitaria de los mismos.*



- El importe de referencia de tasación unitaria de los productos objeto de aprovechamiento forestal se encuentra establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada uno de los aprovechamientos forestales recogidos en el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales del año 2024 para los montes gestionados por esta Delegación Territorial, aprobado por Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en la provincia de Jaén de fecha 26 de diciembre de 2023.

Tanto en caso de pago único como, en su caso, de pagos parciales, indicar fechas y cantidades en tabla siguiente:

Lote nº	Anualidad 1 (2024). Previo inicio ejecuc. Aprob	Anualidad 2	Anualidad 4	
1	1.407,90 € (50 % valor estimado)		Resto: tras liquidación final	
2	10.850 €			
3	700 € (50 % valor estimado)	Resto: tras liquidación final		

(Cálculo efectuado sobre Canon mínimo de Licitación. El importe definitivo vendrá determinado según lo indicado en el punto 4 del presente Pliego)

Revisión del precio (Sí/No): NO

En caso afirmativo, indicar la fórmula a aplicar basada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) y las fechas de referencia:

Plazo para la realización del aprovechamiento:

Lote nº	Plazo ejecución total	Periodos inhábiles para el aprovechamiento
1	36 meses desde firma Acta de Inicio. (De enero a diciembre)	
2	Desde firma Acta Inicio hasta 31 de diciembre de 2024. (De enero a diciembre)	
3	Desde firma Acta Inicio hasta 30 de Abril de 2025 (de 1 nov. A 30 Abr.)	De 1 de May. a 31 de Oct. (No suspende vigencia)

Posibilidad de ampliación del Plazo por causas no imputables al adjudicatario Sí/No: SI

Plazo máximo de ampliación: Duración establecida en el contrato.



Tramitación del expediente (ordinaria/urgente): ORDINARIO

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Criterio de adjudicación precio y otros criterios establecidos en el anexo VIII de este pliego.

- Proposición Económica

Perfil de contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Información relativa a los lotes

División en lotes (Sí/No): SI

Número de lotes a los que como máximo cada persona licitadora puede ofertar: SIN LIMITACIÓN

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: SIN LIMITACIÓN

Garantía Provisional (Si/No): SI En caso afirmativo indicar:

a) Importe en cifras: 1,5 % del valor del aprovechamiento al que se licite.

b) Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): SI

Importe de la garantía definitiva: 3 % del valor del aprovechamiento al que se licite

Plazo de garantía (Si/No): SI En caso negativo, indicar fecha del acuerdo de exención: / /

Duración del plazo de garantía: 3 MESES

Importe Garantía Provisional y Definitiva (€)

Lote nº	Canon mínimo (IVA excl.)	Importe Garantía Provisional	Importe Garantía Definitiva
1	2.815,80 €	42,24 €	84,47 €
2	10.850,00 €	162,75 €	325,50 €
3	1.400,00 €	21,00 €	42,00 €



La valoración de los criterios de adjudicación referidos a la oferta económica y a otros criterios señalados en el anexo VIII.

- 100 % puntos referidos a la oferta económica.

Si hay mas de un criterio de adjudicación, el plazo máximo para efectuar la adjudicación es: No procede

Importe mínimo de la póliza del seguro de cobertura de daños: Superior al valor del aprovechamiento objeto del contrato reflejado en el apartado “*Canon mínimo de licitación para cada lote*” de este Anexo

Importe mínimo de la póliza de seguro de responsabilidad civil: Superior al valor del aprovechamiento objeto del contrato reflejado en el apartado “*Canon mínimo de licitación para cada lote*” de este Anexo

Importe de las pólizas de seguro (€) excluido IVA.

Lote nº	Póliza del seguro de cobertura de daños. Superior a	Póliza de seguro de responsabilidad civil. Superior a
1	2.815,80 €	2.815,80 €
2	10.850 €	10.850 €
3	1.400 €	1.400 €

La persona contratista está obligada a presentar un programa de actividades (Si/No): SI

Previo al inicio de la ejecución del aprovechamiento.

Identificación del órgano de adjudicación:

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN.
C/ DOCTOR EDUARDO GARCÍA-TRIVIÑO LÓPEZ, 15 – 23071 JAÉN.

Otras especificaciones:

- La licitación del presente contrato tendrá carácter electrónico. La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento, según lo establecido en el apartado II. PROCEDIMIENTO, FORMA Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE del presente Pliego, se realizará a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.
- Debe prevalecer lo establecido en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones Particulares respecto de otros documentos (PPTs), en cuanto a lugar de ejecución y cantidad, al Canon mínimo de licitación, plazo de realización, etc.



ANEXO II

ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LICITACIÓN: NO PROCEDE

LOTE Nº	ACTUACIÓN	LOCALIZACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA	CONDICIONES TÉCNICAS (1)

Otros aspectos y especificaciones a considerar:

(1) Se hará referencia al anexo correspondiente del pliego de prescripciones técnicas, donde se describirán con el suficiente detalle las condiciones técnicas de ejecución.



ANEXO III

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

REQUISITOS DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: NO EXIGIBLE para aprovechamientos menores de 80.000 €

Para aprovechamientos por importe mínimo de licitación igual o superior a 80.000 €, será exigible que el licitador demuestre la solvencia económica y financiera suficiente, que garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pliego. Esta solvencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes señalados.

X	Acreditar a través de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los cinco ejercicios últimos concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía superior al 100 % del canon de licitación del lote o lotes a los que se licite.
	Acreditar una cifra media de negocio superior al ____ por 100 del canon de licitación en el global de los cinco últimos ejercicios, si se licita al total de los lotes, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

(En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos).

NOTA: Ninguno de los Lotes licitados en este Pliego supera la cantidad de 80.000 €

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: NO EXIGIBLE para aprovechamientos menores de 80.000 €

Para aprovechamientos por importe mínimo de licitación igual o superior a 80.000 €: La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto de licitación de al menos alguno de los socios que participe en el capital social de la persona licitadora, para lo cual deberá presentar lo marcado a continuación:

X	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del aprovechamiento.
X	Declaración indicando la maquinaria, material, y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del aprovechamiento.

(En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos).

NOTA: Ninguno de los Lotes licitados en este Pliego supera la cantidad de 80.000 €



ANEXO IV.A

SOBRE ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN DIFERENTES A LOS ECONÓMICOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como espd-request.xml
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN DIFERENTES A LOS ECONÓMICOS: - NO PROCEDE -

En caso de que proceda el licitador deberá incluir en este sobre la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios establecidos en el anexo VIII de este pliego.



ANEXO IV.B

SOBRE ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN DIFERENTES A LOS ECONÓMICOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO. (Página 1 de 2)

Don/Doña: _____ con D.N.I. _____ con
residencia en _____ provincia de _____ calle _____
_____ y número de teléfono a efectos de con-
tacto _____, en nombre propio o representando a la entidad (*indicar denominación,
domicilio social y NIF*), _____
_____ en calidad de **(1)** _____, según escritura de constitución/poder/elevación a público
de acuerdos sociales (*indicar notaría, fecha y protocolo*), _____
bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente, en el procedimiento de adjudicación de con-
cesión/autorización demanial:

Expediente: APROVECHAMIENTOS PAT-2024-23

Título: APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE 2024 EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

LOTE/S: _____, _____ y _____

DECLARA

- I. Cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- II. Comprometerse, cuando sea requerido para ello por la Administración, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- III. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.



ANEXO IV.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO. (Página 2 de 2)

IV. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social.

V. Que la empresa que representa *(señalar con una X lo que proceda)*:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado En cuyo caso declara que *(señalar con una X lo que proceda)*:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

VI. Que consiente que todas las comunicaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de medios electrónicos .

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc



ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN DIFERENTES A LOS ECONÓMICOS.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle

D.N.I.:

En nombre propio o en representación de la persona que representa en el presente procedimiento de adjudicación, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa /sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA AUTORIZADA **(1)**

(1) En el caso de personas jurídicas, la presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administrador/a solidario/a.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a, o miembro/s que tengan a Título individual o conjunto atribuido estatutariamente poder de representación de la Sociedad.



ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN DIFERENTES A LOS ECONÓMICOS.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Don/Doña: _____ DNI: _____
con residencia en _____ provincia de _____, calle _____
_____, en nombre propio o representando a la entidad (*indicar denominación, domicilio social y CIF*), _____

bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Expediente: APROVECHAMIENTOS PAT-2024-23

Título: APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE 2024 EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

LOTE/S: _____, _____ y _____

AUTORIZA

A la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación referenciado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en materia de IRPF, de acuerdo a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)



ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO 2.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Página 1 de 2).

Don/Doña: _____ DNI: _____

con residencia en _____ provincia de _____, calle _____

_____, en nombre propio o representando a la enti-

dad (*indicar denominación, domicilio social y CIF*), _____

bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Expediente: APROVECHAMIENTOS PAT-2024-23

Título: APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN PIE 2024 EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

LOTE/S: _____, _____ y _____

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, presentando para ello una PROPOSICIÓN ECONÓMICA resumida en el siguiente cuadro:

Orden	Lote n.º (Denominación)	Canon(€) (1). Consignarse en número y en letra	I.V.A.
1º			
2º			
3º			



ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Página 2 de 2).

La presente PROPOSICIÓN ECONÓMICA incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y demás documentos integrantes del contrato de aprovechamiento forestal.

El orden en que se expresan los lotes indica la preferencia de adjudicación, siendo el lote indicado en la primera línea el de mayor preferencia y disminuyendo la preferencia gradualmente a continuación.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Indicar el valor (IVA excluido), en términos monetarios, del canon ofertado para cada lote. La cifra deberá consignarse en número y en letra.



ANEXO VIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación se emplearán además de la oferta económica los criterios señalados en los siguientes cuadros, referidos criterios sociales o medioambientales, no valorándose otros criterios de mejoras, puesto que en su caso dichas mejoras son obligatorias y forman parte del importe a pagar por el adjudicatario.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR LA PERSONA LICITADORA EN EL SOBRE N° 1).

Puntuación máxima: 100 puntos, con el siguiente desglose:

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PE): 100 puntos.

Corresponde la máxima puntuación al licitador que presente la oferta económica más elevada. El resto se puntúa según la siguiente fórmula:

$$P = PE - \left[\frac{IA - IO}{IA - PL} \right] \cdot PE$$

P = Puntuación obtenida por el licitador
IA= Importe de la oferta económica
más alta
IO= Importe ofertado por cada licitador
PL= Canon mínimo de licitación

B. OTROS CRITERIOS: 0 puntos.

Puntuación Total= A+B



ANEXO IX

MODELO DE CONTRATO

MODELO DE CONTRATO PARA EL APROVECHAMIENTO DE _____ Expediente N° _____ Lote _____

En, a (fecha) de

REUNIDOS

De una parte, D. (Nombre y Apellidos), como titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Jaén que actúa como titular del monte donde se va a realizar el aprovechamiento.

Y de otra, D. (Nombre y Apellidos), mayor de edad, (estado civil), vecino de (Ciudad), con domicilio en (domicilio), y titular de DNI/NIF número (número y letra) que actúa como adjudicatario.

INTERVIENEN

D. (Nombre y Apellidos), interviene, actuando en su condición de titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Jaén.

El nombramiento de Delegado/a Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, se desprende del contenido del Decreto _____ que fue publicado en el número ____ del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), de _____.

Las facultades para actuar en este acto se deducen Orden de 15 de Noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

D. (Nombre y Apellidos), interviene en nombre y representación de la sociedad “(Denominación social)”, con domicilio social en (domicilio social), con CIF número (letra y número), e inscrita en el Registro Mercantil de (Ciudad), al Tomo (número), Folio (número), Hoja Número (número), inscripción (número).

Se encuentra legitimado para este acto en virtud de su condición de persona física o (cargo), y cuyas facultades de representación se desprenden de la escritura pública otorgada el día (fecha) ante el Notario de (Ciudad), D. (Nombre y Apellidos), bajo el número (número) de su protocolo.

Y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del pleno dominio de los siguientes bienes:

(Incluir descripción del lote o lotes adjudicado)



Manifiesta que los lotes se encuentran a disposición del comprador para su aprovechamiento en la ubicación indicada en el anejo 1 del pliego de condiciones particulares y en los planos que se incluyen en el pliego de prescripciones técnicas del aprovechamiento y cuyas características se anejan al presente contrato.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 4/1986 del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución _____ de la Delegación Territorial, se declaró la alienabilidad de los lotes de madera/biomasa/piñas/corcho/...

TERCERO: Que, asimismo, mediante Resolución _____ de la Delegación Territorial, se incoó el procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de _____ y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la convocatoria del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento fue publicada el día... en la plataforma de contratación con el número de expediente.....

CUARTO: Que, una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, por Resolución de ____ de _____ de la Delegación Territorial, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la *Orden de 15 de noviembre de 2022 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*, se ha resuelto la adjudicación del contrato en favor del Adjudicatario.

QUINTO: Que, la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en formalizar el presente contrato, en virtud del cual vende y transmite, la plena propiedad de los lotes de _____, descritos en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario está interesado en comprar y adquirir el referido objeto de compraventa, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas que han servido de base para la adjudicación.

Y, de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en firmar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y CONSENTIMIENTO

Se procede a la formalización del contrato para el aprovechamiento citado en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Andalucía adjudica los lotes de _____ descritos en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario compra y adquiere la plena propiedad del referido objeto de compraventa.

Los lotes del aprovechamiento adjudicados, se transmiten en el estado físico y jurídico en el que se encuentra, y que el Comprador declara conocer y aceptar, eximiendo a la Junta de Andalucía, con todas sus consecuencias y con conocimiento de los riesgos que ello implica, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de buena fe.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las partes fijan el precio del aprovechamiento en la cantidad de (*en letra y cifras*) euros, excluidos IVA, igual al importe de la adjudicación, que se ha abonado por el comprador y que se justifica con la copia del resguardo del ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía por importe dicho importe, otorgándose eficaz y completa carta de pago por la referida cantidad.

Se adjunta al presente contrato, una copia del referido resguardo.



(En caso de que en el pliego se haya incluido el pago por anualidades o la liquidación final, incluir en esta cláusula la forma de pago descrita en el pliego, teniendo en cuenta que aunque se use el sistema de liquidación final, el importe de la liquidación final, en ningún caso podrá ser inferior al importe en que se han valorado las obras de mejora)

TERCERA. PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO.

El adjudicatario debe realizar el aprovechamiento en el plazo máximo de ____ meses y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el pliego; así como la sujeción del aprovechamiento a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales ex arts. 65 y 66 LFA.

CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del adjudicatario los gastos directos o indirectos que resulten necesarios para realizar el aprovechamiento adjudicado y en su caso para ejecutarlas obras de mejora y el abono de los impuestos que esta adjudicación conlleve.

QUINTA. DEVOLUCIÓN GARANTÍA.

Recibida en la Delegación Territorial la comunicación por el adjudicatario de la finalización del aprovechamiento y previa comprobación de que se han cumplido las prescripciones establecidas en el pliego de de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas, se entregará al Comprador el resguardo original de la garantía constituida en su día, debidamente diligenciado para su devolución en el plazo máximo de 20 días..

Se adjunta al presente documento como Anexo, una copia del referido resguardo, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Caja de Depósitos. Delegación Provincial de Propietario del metálico:

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del presente contrato privado deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Cualquier conflicto atinente a los actos preparatorios y adjudicación se residencian en el orden jurisdiccional contencioso administrativo ex art. 66 LPA.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

La Delegada Territorial

El Adjudicatario